

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EXCELENTEÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

De una parte, Don Sergio Corral Delgado, mayor de edad, con NIF número *****8567*****, en nombre y representación de Fundación Bancaria Unicaja, con CIF número G-93040566 y domicilio a efectos de este acuerdo en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, nº1-6^a Planta, actuando como apoderado y en calidad de Director General de dicha Fundación.

Y, de otra parte, Dña. María Ana Pineda Carbó, mayor de edad, con NIF número *****2275***** en nombre y como representante persona física de EXCELENTEÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, (en adelante también podrá ser designado como el Beneficiario), con CIF número P- 2906700F y domicilio a efectos de este acuerdo en Avda. Cervantes 4, de Málaga. Actuando como apoderada en su calidad de Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de dicha Institución.

El firmante del presente acuerdo de colaboración es informado de que Fundación Bancaria Unicaja será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente acuerdo de colaboración. Fundación Bancaria Unicaja ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: datos@fundacionunicaja.com. La base jurídica del tratamiento será la ejecución del acuerdo de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente acuerdo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que Fundación Bancaria Unicaja, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria. En virtud de sus Estatutos tiene entre sus fines básicos los siguientes:

- La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
- La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A

*****8567*** SERGIO CORRAL (R: G93040566)**
 Firmado digitalmente por
 G93040566)
 Fecha: 2025.09.17 08:46:12 +02'00'

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	16/07/2025 09:43:41
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	17/09/2025 13:44:13
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
- La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que EXCELENTE MÁLAGA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura

TERCERO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

CUARTO.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

QUINTO Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA organiza el *XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara*, para el año 2025. El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara, con el objetivo de seleccionar un poema inédito y no premiado anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y en particular la poesía, vinculándola al nombre de D. Manuel Alcántara. Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar la poesía mediante un Premio y unir este al nombre de D. Manuel Alcántara. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de poesía, sino a la obra ganadora y a nuestra ciudad.

SEXTO.- Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para "XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara", tramitada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga publicada en BOP de fecha 10 de julio de 2023, habiendo presentado su oferta junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, artículo 71 de la LCSP.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en un evento de interés general que permite atender los fines culturales de las partes.

*** 8567 *** SERGIO Firmado digitalmente por
CORRAL (R: G93040566) SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2025.09.17 08:46:25 +02'00'

Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	16/07/2025 09:43:41	
Observaciones				Página	2/10	
Url De Verificación		Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Código Seguro De Verificación		Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	17/09/2025 13:44:13	
Observaciones				Página	2/10	
Url De Verificación		Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A los fines aludidos, las partes han acordado formalizar el presente convenio de colaboración sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto establecer una colaboración entre las partes firmantes de este documento que permita atender más eficazmente los fines de las mismas. A fin de alcanzar dicho objeto Fundación Bancaria Unicaja, asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica posteriormente; por su parte EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a difundir la participación de Fundación Bancaria Unicaja en los términos que quedan reflejados posteriormente.

SEGUNDA.- Naturaleza

Ambras partes declaran que el presente acuerdo de colaboración en actividades de interés general en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en la normativa reguladora de la Publicidad. Del mismo modo y a todos los efectos, la difusión de la participación no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- Aportación económica

A los efectos establecidos anteriormente, Fundación Bancaria Unicaja colaborará con una aportación de DOS MIL EUROS. Esta aportación se destinará única y exclusivamente como colaboración con el XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara. En cuanto a la forma de pago se abonará un 50% a la entrega de la documentación solicitada por Fundación Bancaria Unicaja y el 50% restante a la finalización de la actividad, siempre previa entrega de memoria justificativa de la misma, que deberá contar con el visto bueno de la mencionada Fundación. Los importes correspondientes, se ingresarán en la cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690 de la que el Beneficiario es titular. El Beneficiario deberá entregar la documentación requerida por Fundación Bancaria Unicaja (prevención de blanqueo de capitales, ficha estadística, justificación de la aportación, y todo aquello que sea requerido a instancias de la mencionada Fundación) en el plazo de dos meses desde la fecha de firma de este acuerdo.

Si el Beneficiario no aporta dicha documentación en el plazo indicado con anterioridad, se entenderá que renuncia a la misma, dando por extinguido el acuerdo y sin haber lugar de obligación de pago alguno en lo sucesivo al Beneficiario, entendiéndose en consecuencia liquidada la relación habida entre las partes en virtud de este acuerdo de colaboración.

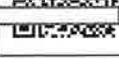
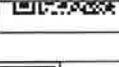
El presente acuerdo sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta indicada anteriormente.

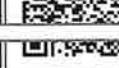
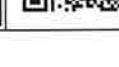
CUARTA.- Difusión de la participación de Fundación Bancaria Unicaja

En tanto dure el presente acuerdo de colaboración, las partes acuerdan que la difusión de la participación de Fundación Bancaria Unicaja en la actividad objeto de este documento, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a difundir la participación y

*** 8567 ** SERGIO
CORRAL (R: G93040566) Firmado digitalmente por
SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2025.09.17 08:46:34 +02'00'

Código Seguro De Verificación		Firmado	16/07/2025 09:43:41	
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Página	3/10	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Firmado	17/09/2025 13:44:13	
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Página	3/10	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

colaboración de Fundación Bancaria Unicaja mediante la inserción del logo, marca, nombre comercial o cualesquiera otros signos distintivos facilitados por la misma, en cuantos rótulos, carteles indicadores, flyer, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, publicaciones, página web, redes sociales, notas de prensa o similares, documentos y actos de difusión, y en general en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, ya sea de forma directa o indirecta. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a Fundación Bancaria Unicaja en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.

Las redes sociales de Fundación Bancaria Unicaja, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: @FundUnicaja
- Twitter: @FundUnicaja
- Instagram: fundunicaja
- LinkedIn: Fundación Unicaja

- EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de la actividad objeto de este acuerdo, debiendo ponerse en contacto con el Área de Comunicación de la Fundación Bancaria Unicaja para la organización de los actos, a través del mail comunicacion@fundacionunicaja.com. EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA deberá entregar a Fundación Bancaria Unicaja con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este acuerdo, siendo necesario contar con la aprobación de la Fundación Bancaria Unicaja para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte de EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no se hará efectiva la aportación objeto de este acuerdo.
- Igualmente, Fundación Bancaria Unicaja participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades que al amparo del presente acuerdo se realicen, contando con la presencia y participación de uno o más representantes de Fundación Bancaria Unicaja, debiendo en cualquier caso tener un lugar destacado en los mismos.
- Fundación Bancaria Unicaja deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.
- Entrega de invitaciones para asistir a los actos objeto de este acuerdo. Máximo 12 invitaciones por acto, con posibilidad de ampliarlas previo acuerdo de las partes.
- En caso de que se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a la actividad objeto del presente acuerdo, se deberá mencionar la participación de Fundación Bancaria Unicaja en las mismas.
- EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a mantener un compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir durante la vigencia de este convenio aportaciones o colaboraciones en general de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.
- EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a no difundir, sin autorización expresa de Fundación Bancaria Unicaja, información relativa a la aportación económica que aparece recogida en la estipulación tercera de este documento. Dicha información se mantendrá en la más estricta reserva, advirtiendo del deber de

*** 8567 ** SERGIO
CORRAL (R:
G93040566)

Firmado digitalmente por
SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2025.09.17 08:46:45 +02'00'

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	16/07/2025 09:43:41
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	17/09/2025 13:44:13
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados o a cualquier persona que por su cargo o relación deba tener acceso a dicha información.

- Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA de cualquiera de sus obligaciones previstas en esta estipulación, Fundación Bancaria Unicaja no hará efectiva la aportación objeto de este acuerdo o, en caso de que el incumplimiento fuera posterior a la realización de la aportación, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a devolver dicha aportación a Fundación Bancaria Unicaja en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento que, a tal efecto, realice Fundación Bancaria Unicaja.
- Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

QUINTA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente acuerdo, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que respectivamente son recogidos respectivamente por cada parte, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.

SEXTA. – Compliance

El Beneficiario declara y manifiesta que:

- Cuenta con procedimientos, políticas o normas internas suficientes y proporcionadas de prevención de conflictos de interés y de conductas de soborno y corrupción, y, en caso de ser un sujeto obligado, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siendo sus representantes, empleados y subcontratistas conocedores de las mismas.
- No ha cometido ni, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato, cometerá acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales.
- Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no ofrecer, pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega ni a instar o autorizar a un tercero para ofrecer,

*** 8567 ** SERGIO
CORRAL (R:
G93040566)

Firmado digitalmente por
SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2025.09.17 08:46:55 +02'00'

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	16/07/2025 09:43:41
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	17/09/2025 13:44:13
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pagar, entregar o prometer pagar o entregar, dinero o cualquier otra prestación a cualquier funcionario público o partido político.

- Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no pagar gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, o a ninguna de las entidades vinculadas a la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado; tampoco favorecerá a tales empleados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente; todo ello con el propósito de suscribir el presente Contrato, suscribirlo en condiciones más ventajosas u obtener cualquier otro tipo de beneficio o ventaja.
- Se compromete a notificar sin demora a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier previsión de la presente Estipulación, a través del siguiente Canal de Cumplimiento: <https://www.fundacionunicaja.com/canal-de-cumplimiento/>

Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

SÉPTIMA.- Voluntariado

Durante el plazo de vigencia de este acuerdo de colaboración, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a notificar a la Fundación Bancaria Unicaja aquellas acciones que sean susceptibles de contar con los voluntarios del Programa del Voluntariado de la Fundación Bancaria Unicaja. Las partes de mutuo acuerdo decidirán la acción que se llevará a cabo, que deberá estar vinculada a los fines o al objeto social de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA pudiendo llevarse a cabo en las instalaciones del mismo. Todas las condiciones de esta acción se decidirán de mutuo acuerdo por las partes firmantes de este documento.

OCTAVA.- Vigencia del acuerdo

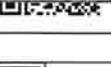
El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de Fundación Bancaria Unicaja en el XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara, se inicia con la firma del mismo y finalización antes del 31 de diciembre de 2025.

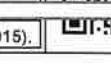
Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza Fundación Bancaria Unicaja, indicar que EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA podrá disponer de la cantidad consignada desde la fecha de la firma de este convenio, mediante la generación del correspondiente crédito, siempre previa entrega de documentación solicitada por Fundación Bancaria Unicaja.

Si EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación a tal fin, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

NOVENA.- Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no

*** 8567** SERGIO
Firmado digitalmente por _____
SERGIO CORRAL (R: G93040566)
CORRAL (R: G93040566) Fecha: 2025.09.17 08:47:09 +0200

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	16/07/2025 09:43:41
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	17/09/2025 13:44:13
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		

Ilegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

DÉCIMA.- Seguimiento y gestión

Las partes designarán a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento de presente convenio, un representante de cada entidad por parte del Ayuntamiento de Málaga se designa a la Directora General de Cultura y en caso de ausencia la Jefa del Servicio Jurídico de Cultura, la entidad LA FUNDACIÓN por su parte designa a Don Francisco Cañadas Barón, Responsable de Literatura de la Fundación Unicaja para la resolución de los cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

UNDÉCIMA.- Resolución del convenio .

FUNDACIÓN UNICAJA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EXCELENTEÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- En el caso que EXCELENTEÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no cumpla los compromisos asumidos con la FUNDACIÓN UNICAJA en relación a este patrocinio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO TERCERA.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de LA FUNDACIÓN.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de LA FUNDACIÓN, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, EL AYUNTAMIENTO se compromete a restituir a LA FUNDACIÓN el importe de la aportación realizada y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

DÉCIMO CUARTA.- Organización y desarrollo del proyecto.

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, "XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara".

LA FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

*** 8567 ** SERGIO
CORRAL (R: G93040566)
Firmado digitalmente por
SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2025.09.17 08:47:21 +02'00'

Código Seguro De Verificación		Firmado	16/07/2025 09:43:41	
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Página	7/10	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Firmado	17/09/2025 13:44:13	
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Página	7/10	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DÉCIMO QUINTA.- Confidencialidad.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por LA FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a LA FUNDACIÓN.

DÉCIMOSEXTA.- Ley aplicable y jurisdicción.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente, por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, pero a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA
Fdo.- Sergio Corral Delgado

EXCELENTE MUNICIPIO DE MÁLAGA
Fdo.- María Ana Pineda Carbó

*** 8567 ***

Firmado digitalmente

SERGIO CORRAL
(R: G93040566)

por SERGIO
CORRAL (R: G93040566)
Fecha: 2025.09.17
08:47:35 +02'00'

Diligencia: se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del presente convenio, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a fecha consignada en la firma electrónica. La jefa del servicio jurídico del Área de Cultura.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Maria Ana Pineda Carbó	Firmado	16/07/2025 09:43:41
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	17/09/2025 13:44:13
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I
DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

Dña. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: *** 2275 **, en mi calidad de Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

<input type="checkbox"/> No existe ningún titular real.					
<input checked="" type="checkbox"/> El/los titular/es real/es es/son:					
Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I./N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. María Ana Pineda Carbó	** 2275 **	española		Concejal Delegada Área de Cultura y Patrimonio Histórico	
2.					
3.					
(...)					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	ível de la cadena	ominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	os registrales/ Código LEI

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica Fdo. María Ana Pineda Carbó

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración será tratados por Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6º planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico baja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

*** 8567 ** SERGIO
CORRAL (R: G93040566)
Firmado digitalmente por
SERGIO CORRAL (R:
G93040566)
Fecha: 2025.09.17 08:47:48 +02'00'

Código Seguro De Verificación		Firmado	16/07/2025 09:43:41	
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Página	9/10	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Firmado	17/09/2025 13:44:13	
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Página	9/10	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Dña. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I./N.I.F. número **2275**, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de en mi calidad de Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número **P2906700F**, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- Cumplio con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.
- Nouento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.
- No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. María Ana Pineda Carbó

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	María Ana Pineda Carbó	Firmado	16/07/2025 09:43:41
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Ángela Victoria Solano Motta	Firmado	17/09/2025 13:44:13
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		